

ORDENANZA N°:	1624/20	FECHA DE SANCION:	04/07/2020
FECHA DE PROMULGACION:	06 JUL 2020	DECRETO N°:	212/20

VISTO:

El Decreto Municipal N° 201/20, con fecha 29 de Junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la República Argentina amplió por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 mediante DNU N° 260/PEN/2020 de fecha 12 de Marzo de 2020 ante la declaración del nuevo Coronavirus Covid-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, asimismo, mediante DNU N° 297/PEN/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020, se dictó medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la cual posteriormente se prorrogó por DNU N° 325/PEN/2020 hasta fecha 12 de Abril de 2020, por DNU N° 355/PEN/2020 hasta fecha 26 de Abril de 2020, por DNU N° 408/PEN/2020 hasta fecha 10 de Mayo de 2020, por DNU N° 459/PEN/2020 hasta fecha 24 de Mayo de 2020 y por DNU N° 493/PEN/2020, con el objeto de preservar y proteger la salud pública, como obligación inalienable del Estado;

Que, acorde a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, el Estado Provincial declaró mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días, adhiriendo mediante Decreto N° 0301/2020 a la medida nacional de aislamiento social, preventivo y obligatorio implementada por DNU N° 297/PEN/2020, términos y alcances que luego prorrogó en concordancia con las prórrogas dadas a nivel nacional;

Que, de idéntico modo, conforme a la evolución de la situación epidemiológica del país y a lo dictado por el —estado nacional y provincial, este Departamento Ejecutivo Municipal declaró estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días e implementó disposiciones excepcionales aplicables a la actividad privada en acuerdo a la implementación de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, todo ello según los términos de los Decretos N° 128/2020, 129/2020, 142/2020, 143/2020, 148/2020, 159/2020, 171/2020 y 190/2020, ratificados por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas;

Que, lo enunciado precedentemente se funda en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la cual en su Artículo 150 Inc. 8 *“En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las Leyes le fijen: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y la moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo;...”*

Que, teniendo en cuenta la propagación del virus a escala internacional y habiéndose analizado la evolución estadística de casos sospechosos y/o positivos en Covid-19 a nivel país, se observa que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones por lo que el análisis efectuado por el Poder Ejecutivo Nacional permite determinar dos realidades en materia epidemiológica en Argentina para abordar a través de medidas



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

preventivas a favor del resguardo de la salud pública y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto en el sistema sanitario argentino, diferenciando entre las jurisdicciones que registran contagio comunitario;

Que, por lo tanto, mediante DNU N° 520/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional determina "(...) *establecer un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2. Por ende, a partir del dictado del presente decreto, regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias de argentinas que verifique en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2º. Por otra parte, prorrogará la medida de "Aislamiento -Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos*";

Que, bajo este criterio, el DNU N° 520/PEN/2020 establece la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio- DISPO, determinado por el artículo 3º que entre los lugares alcanzados por el DISPO se cuentan todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz, gracias a su positiva evolución y resultados respecto a la contención de la propagación del brote viral Covid-19;

Que, en concordancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz dictó el Decreto Provincial N° 0677/2020 por el cual establece hasta fecha 28 de Junio del 2020 la implementación de las medidas que regulan el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio provincial;

Que, asimismo, mediante DNU N° 576/PEN/2020 se prorroga la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que alcanza al territorio de la provincia de Santa Cruz y mediante Decreto N° 0774/2020, el poder Ejecutivo Provincial adhiere a los términos del DNU N° 576/PEN/2020, estableciendo las medidas que regirán durante el período de distanciamiento obligatorio dentro de nuestra provincia;

Que, conforme lo expuesto y en orden a establecer las medidas correspondientes en virtud del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, corresponde el Ejecutivo Municipal dictar el instrumento legal correspondiente;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 04 de Julio 2020, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Montero Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Decreto Municipal N° 201/2020 en todos sus términos, dictado en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19.-





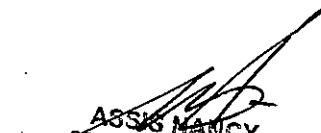
Honorable Concejo
Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

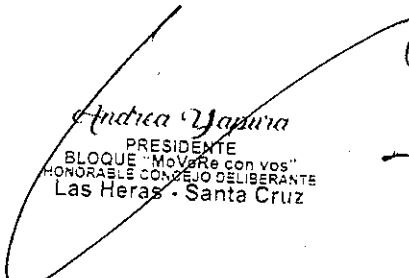
ARTÍCULO 2º): REFRENDARÁ el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"HÉROES DE MALVINAS" DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 04 DE
JULIO DE 2.020.-


ASSIS NANCY
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




Andrea Yapura
PRESIDENTE
BLOQUE "MOVETE CON VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz



DECRETO MUNICIPAL N° 201/2020
Las Heras, Santa Cruz, 29 de Junio de 2020

VISTO:

La propagación global del brote nuevo coronavirus Covid-19, la emergencia pública en materia sanitaria dada por DNU N° 260/PEN/2020, la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesta a nivel nacional por DNU N° 297/PEN/2020 y sus respectivas prórrogas mediante DNU N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020 y 576/PEN/2020, los Decretos Provinciales N° 0273/2020, 0301/2020, 0677/2020 y 0774, los Decretos Municipales N° 128/2020, 129/2020, 142/2020, 148/2020, 159/2020, 171/2020 y 190/2020, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz y la Ley N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la República Argentina amplió por el término de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 mediante DNU N° 260/PEN/2020 de fecha 12 de Marzo de 2020 ante la declaración del nuevo Coronavirus Covid-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, asimismo, mediante DNU N° 297/PEN/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020, se dictó medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la cual posteriormente se prorrogó por DNU N° 325/PEN/2020 hasta fecha 12 de Abril de 2020, por DNU N° 355/PEN/2020 hasta fecha 26 de Abril de 2020, por DNU N° 408/PEN/2020 hasta fecha 10 de Mayo de 2020, por DNU N° 459/PEN/2020 hasta fecha 24 de Mayo de 2020 y por DNU N° 493/PEN/2020, con el objeto de preservar y proteger la salud pública, como obligación inalienable del Estado;

Que, acorde a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, el Estado Provincial declaró mediante Decreto Provincial N° 0273/2020 el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días, adhiriendo mediante Decreto N° 0301/2020 a la medida nacional de aislamiento social, preventivo y obligatorio implementada por DNU N° 297/PEN/2020, términos y alcances que luego prorrogó en concordancia con las prórrogas dadas a nivel nacional;

Que, de idéntico modo, conforme a la evolución de la situación epidemiológica del país y a lo dictado por el Estado nacional y provincial, este Departamento Ejecutivo Municipal declaró estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días e implementó disposiciones excepcionales aplicables a la actividad privada en acuerdo a la implementación de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, todo ello según los términos de los Decretos N° 128/2020, 129/2020, 142/2020, 143/2020, 148/2020, 159/2020, 171/2020 y 190/2020, ratificados por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas.

Que, lo enunciado precedentemente se funda en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, la cual en su Artículo 150 Inc. 8 expresa: *"En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo;..."*

Que, teniendo en cuenta la propagación del virus a escala internacional y habiéndose analizado la evolución estadística de casos sospechosos y/o positivos en Covid-19 a nivel país, se observa que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones por lo que el análisis efectuado por el Poder Ejecutivo Nacional permite determinar dos realidades en materia epidemiológica en Argentina para abordar a través de medidas preventivas a favor del resguardo de la salud pública y mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto en el sistema sanitario argentino, diferenciando entre las jurisdicciones que registran contagio comunitario;

Que, por lo tanto, mediante DNU N° 520/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional determina *"(...) establecer un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2. Por ende, a partir del dictado del presente decreto, regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2°. Por otra parte, se prorrogará la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos"*;

Que, bajo este criterio, el DNU N° 520/PEN/2020 establece la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio - DISPO, determinando por artículo 3° que entre los lugares alcanzados por el DISPO se cuentan todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz, gracias a su positiva evolución y resultados respecto a la contención de la propagación del brote viral Covid-19;

Que, en concordancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Santa dictó el Decreto Provincial N° 0677/2020 por el cual establece hasta fecha 28 de Junio del 2020 la implementación de las medidas que regulan el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio provincial;

Que, asimismo, mediante DNU N° 576/PEN/2020 se prorroga la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que alcanza al territorio de la provincia de Santa Cruz y mediante Decreto N° 0774/2020, el Poder Ejecutivo Provincial adhiere a los términos del DNU N° 576/PEN/2020, estableciendo las medidas que regirán durante el período de distanciamiento obligatorio dentro de nuestra provincia;

Que, conforme lo expuesto y en orden a establecer las medidas correspondientes en virtud del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, corresponde al Ejecutivo Municipal dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

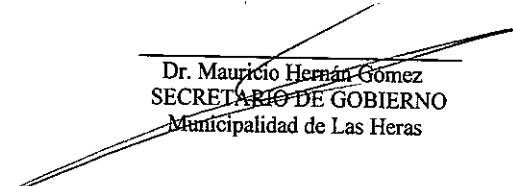
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la vigencia de la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta fecha 17 de Julio de 2020, en el ámbito de la ciudad de Las Heras, en conformidad con lo establecido por DNU N° 576/PEN/2020 y por Decreto Provincial N° 0774/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

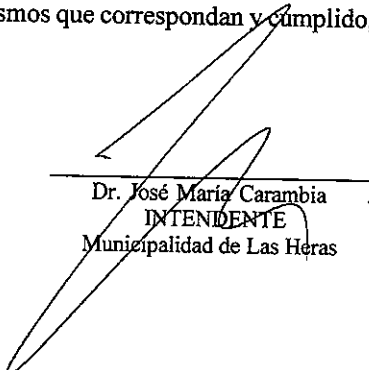
ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE a la Secretaría de Gobierno a instrumentar por Resolución Municipal las medidas que estime necesarias a los fines de cumplimentar con la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en base a las recomendaciones sanitarias de la autoridad competente y en conformidad con los términos establecidos por DNU N° 576/PEN/2020 y por Decreto Provincial N° 0774/2020.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a las dependencias municipales y organismos que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.-


Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras




Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras

DECRETO MUNICIPAL N° 212/2020
Las Heras, Santa Cruz, 06 de Julio de 2020

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1624/2020, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 04 de Julio de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 201/2020 por el cual se dispone la vigencia de la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio hasta fecha 17 de Julio de 2020 conforme DNU N° 576/PEN/2020 y Decreto Provincial N° 0774/2020;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder a dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

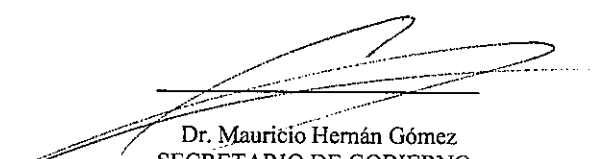
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

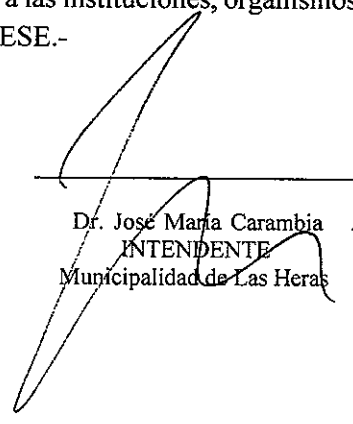
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1624/2020, sancionada en fecha 04 de Julio de 2020 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. Mauricio Hernán Gómez
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras